# YPFB CHACO S.A.

Av.San Martin 1700 Ed. C.E.E. Piso 6 - Santa Cruz - Bolivia Teléfonos: 591 3 345-3700/345-9700 FAX Directo Compras 591 3 366-3151 NIT: 1028359026

## ORDEN DE COMPRA No. CHN

Fecha:		
Pedido a:		
Direction:		
	FAX:	
NIT:		
Condiciones de Pago:	Plazo de Entrega:	
Entrega Material a:		

tem No.	Cantidad	Descripcion Codigo	Precio Unitario	Precio Total
1		U\$S	U\$S	
			TOTAL	*******
		PAGO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL  NOTAS  ***********************************		

#### IMPORTANTE

EL PROVEEDOR DEBERA INDICAR EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA EN LA FACTURA. EL PROVEEDOR FACTURARA EL(LOS) PAGOS COMPROMETIDO(S) EN OBSERVANCIA AL CRONOGRAMA ACORDADO Y A LAS CONDICIONES INSERTAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA.EL PAGO SE HARA EFECTIVO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y EN FUNCION AL INCOTERM ADOPTADO PARA LA PRESENTE TRANSACCION. LOS PROVEEDORES LOCALES DEBERAN ENTREGAR LA FACTURA EN EL ALMACEN YPFB CHACO S.A. KM 9 1/2 CARRETERA AL NORTE. YPFB CHACO S.A. NO RECONOCERA FACTURAS QUE NO HUBIESEN SIDO ENTREGADAS EN EL LUGAR INDICADO Y DESLINDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR A LA PRESENTE CLAUSULA. LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES COMPROMETIDOS FACULTARA A YPFB CHACO S.A. A IMPONER AL PROVEEDOR UNA MULTA POR CADA DIA DE ATRASO DE MEDIO POR CIENTO(0.5%) Y HASTA UN MAXIMO DEL DIEZ(10%) DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS BIENES NO RECIBIDOS O DESPACHADOS EN EL PLAZO ACORDADO, ASI MISMO EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO NO JUSTIFICADO POR ESCRITO YPFB CHACO S.A. PODRA CANCELAR ESTA ORDEN DE COMPRA INMEDIATAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA YPFB CHACO S.A. Y SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

ORIGINAL

# YPFB CHACO S.A. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

- 1. INTEGRIDAD DE ESTE ACUERDO: La presente Orden de Compra constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, con excepción de cualquier declaración u obligación adicional del Vendedor que sea incluida con respecto a la calidad y rendimiento de los bienes. El Comprador no estará obligado por término ni condición alguna, existente o futura, que no se encuentre comprendida en la presente Orden de Compra, ni tampoco se encuentra obligado por cualquier término o condición adicional o inconsistente con la presente Orden de Compra que conste en la confirmación de venta, documentos de embarque, facturas u otros documentos del Vendedor. Dichas inconsistencias serán nulas y no producirán efecto alguno.
- 2. CAMBIOS: El Comprador no aceptará reclamo ni cambio alguno por trabajo adicional en los bienes, ni por acarreo o embalaje; y no se permitirá substitución alguna de los bienes o cambios en los precios, excepto con la autorización escrita del Comprador.
- 3. PRECIO: A excepción de los impuestos según lo estipulado en la cláusula 18 de este documento, los precios acordados son netos. A menos que se indique lo contrario, los precios están libres de impuesto, arancel, honorario o cargo alguno, y están sujetos a deducción por cargos o pérdidas debidos a interrupción, imperfecciones o defectos en los bienes o equipos, o a la falta de conformidad con las muestras o especificaciones expresas o implícitas, o por falta de cumplimiento de la fecha de entrega. El Comprador se reserva el derecho prendario sobre todos los bienes pagados y aun no entregados. El Vendedor extenderá todos los documentos de reconocimiento de este derecho que sean requeridos por el Comprador.
- **4. TÍTULO:** Salvo que se establezca algo en contrario en el presente documento, el título y el riesgo de pérdida de todos los bienes objeto de la presente compraventa, pasarán al Comprador en el punto o puntos de recepción negociados y acordados (INCOTERMS 2010). El Vendedor garantiza que los bienes objeto de la compraventa se encuentran libres de todo impuesto, carga, gravamen o embargo.
- 5. DEMORAS: El plazo de entrega de los bienes es esencial. El comprador podrá solicitar en cualquier momento una declaración escrita del Vendedor en sentido de que éste procurará de buena fe ejecutar sus obligaciones a tiempo. En caso de que se rechacen bienes que no estén en conformidad con lo acordado, , el Vendedor tendrá una semana para iniciar la corrección de la disconformidad. Si el Vendedor no cumple durante este tiempo, el Comprador podrá optar a su exclusivo criterio por: (i) cancelar la orden en lo que se refiere a los bienes que no estén en conformidad y mantener los mismos derechos en lo que refiere a la cobertura prevista en el anterior párrafo, y adicionalmente, recuperar los gastos incurridos por el Comprador para instalar y retirar los bienes que no estén en conformidad o, (ii) exigir que la disconformidad sea corregida por cuenta del Vendedor.
- 6. IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE: Ninguna de las partes será responsable por demoras causadas por condiciones que razonablemente estén fuera del control de dicha parte, incluyendo bloqueos, siempre y cuando se notifique a la otra parte sobre dicha ocurrencia tan pronto como sea posible dentro las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la ocurrencia de dicho evento. En caso de no presentarse la notificación al Comprador dentro del plazo mencionado, quedará sin efecto todo reclamo de Imposibilidad Sobreviniente. Todas las contingencias que impidan u obstaculicen el correcto cumplimiento de las obligaciones acordadas, serán subsanadas tan pronto como sea posible, que será a discreción de la parte afectada por dicho incumplimiento a las obligaciones. El Comprador se reserva el derecho de dejar sin efecto esta orden de compra si la demora incurrida por el Vendedor, a exclusiva discreción del Comprador, le afecte de manera adversa. Las partes declaran que el tiempo es esencial en este acuerdo. La carga de la prueba de la Imposibilidad Sobreviniente corresponderá al Vendedor.
- 7. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La validez, interpretación y efectos de la presente Orden de compra se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

Las partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación a esta Orden de compra y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los quince (15) días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las partes de la existencia de una controversia.

Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las partes dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, serán sometidas a arbitraje fundado en derecho, administrado por y de acuerdo con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), Estado Plurinacional de Bolivia vigentes a la firma de esta Orden de Compra, por tres (3) árbitros, uno nombrado por el Comprador, uno nombrado por el Vendedor, y el tercero por los dos árbitros nombrados anteriormente, con el consentimiento de las partes. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de treinta (30) días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las partes no nombra un árbitro, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.

Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, dentro o fuera del Estado Plurinacional de Bolivia, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial, caso en el que se acudirá a los órganos jurisdiccionales dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El arbitraje será realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.

Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las partes ante cualquier tribunal competente dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.

Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS: El Vendedor garantiza a YPFB, al Comprador, a los contratistas del Comprador, y a los agentes y revendedores, que los bienes vendidos cumplirán las especificaciones, diseños, o descripciones convenidas en el presente documento o en especificaciones adjuntas al mismo (que son incorporadas en el presente), que serán de calidad óptima y comercializable, y que se ajustarán a los propósitos del Comprador si los conociese el Vendedor, libres de defectos de material y mano de obra.

Todos los planos y diseños proporcionados serán de propiedad del Comprador para uso irrestricto del mismo, sin cargo adicional alguno, sin importar cualquier anotación en contrario que pudiese constar en dichos planos. El Vendedor garantiza que los bienes serán producidos, vendidos y entregados en estricta observancia de las leyes, normas y reglamentación aplicables de los Estados Unidos de América, de Bolivia y del país de origen. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemnes a YPFB, al Comprador, a sus empleados, contratistas, agentes y revendedores de y contra todo reclamo, juicio, sentencia o gastos, incluyendo razonablemente los honorarios de abogados, que estén relacionados total o parcialmente en la falta o negligencia del Vendedor, incluyendo pero no limitándose a reclamos, juicios o sentencias por daño personal, incluyendo muerte, o daño a la propiedad emergentes de o relacionados directa o indirectamente a esta Orden de Compra.

- 9. CONTRAVENCIÓN: El Vendedor declara y garantiza que los bienes estarán libres de todo reclamo, sea legal o de cualquier otra índole de cualquier persona, por contravención de cualquier patente, derechos de autor, marca registrada de comercio, diseño industrial o cualquier otro derecho similar, y mantendrá indemne y defenderá a YPFB, al Comprador o sus sucesores en interés, contra cualquier y todo reclamo, demanda o proceso legal emergente de la misma, y de todos los gastos y costos resultantes o reclamados que hayan resultado de cualquier procedimiento.
- 10. LEYES: Este Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 11. NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones conforme al presente serán consideradas efectivas si son entregadas por escrito personalmente o por courier, o enviadas por correo, correo electrónico, teléfono facsímile, al Comprador o al Vendedor en la dirección declarada en este acuerdo.
- 12. CESIÓN: Este acuerdo se extenderá a y será vinculante para las partes, sus sucesores, y cesionarios, estipulando sin embargo, que ninguna parte cederá o subcontratará este acuerdo sin el consentimiento escrito de la otra parte.
- 13. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Vendedor, sus herederos, sucesores, cesionarios y representantes legales, de manera perpetua protegerán, indemnizarán y mantendrán indemnes a YPFB, el Comprador, sus clientes, contratistas, agentes, y revendedores contra toda demanda, reclamo, juicio, sentencia, costas legales, honorarios y otras obligaciones del abogado, demandas o pérdidas de cualquier modo emergentes de la contravención alegada de una patente, de derechos de autor o marca registrada a causa de la posesión, uso o venta de los bienes que se relacionan con esta Orden de Compra, acordándose que el Vendedor será notificado al respecto con prontitud. El Vendedor tendrá el derecho de ser representado en la defensa del mismo por un asesor legal de su propia elección y a su propio costo. YPFB, el Comprador, sus clientes, contratistas, agentes y revendedores tendrán derecho y licencia, sin costo ni restricciones, para usar los bienes sujetos a derechos de propiedad intelectual objeto de la presente Orden de Compra, en toda aplicación y bajo toda patente o derecho en la cual el Vendedor tenga un interés presente o futuro.
- 14. NO-RENUNCIA: La renuncia a exigir la ejecución frente a un incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones de esta Orden de Compra o la forma de conducirse en todo momento, no limitará ni será considerada como una renuncia del derecho de cualquiera de las partes en adelante, de exigir el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones de este acuerdo.
- 14. CONFIDENCIALIDAD: Esta Orden de Compra, el bien ordenado, la cantidad, especificaciones y precio serán considerados confidenciales y no serán revelados por el Vendedor a tercera persona alguna que no sea necesaria para alcanzar el cumplimiento de la orden, a menos que se haya obtenido un permiso por escrito del Comprador.
- 15. DOCUMENTOS: El Vendedor deberá proporcionar todos los manuales, certificados, catálogos y hojas técnicas correspondientes a los bienes estipulados en la presente Orden de Compra. Adicionalmente, dependiendo del tipo de material, el Comprador podrá requerir la presentación de toda otra documentación.
- **16. INSPECCIÓN:** El Comprador y sus representantes autorizados, tendrán el derecho a inspeccionar y probar los bienes y autorizar su expedición, en cualquier momento durante la fabricación y antes al envío, y de realizar una inspección final de los bienes dentro de un tiempo razonable luego de la llegada al último destino.

Los bienes no serán considerados aceptados sino hasta siete (7) días después de dicha inspección final.

Ni la realización u omisión de una inspección, ni el pago o la aceptación de los bienes, perjudicarán o impedirán de manera alguna el derecho del Comprador a rechazar los bienes que no estén en conformidad a las especificaciones, o de ejercitar todo recurso al que tenga derecho por la Compra, sin perjuicio del conocimiento del Comprador de la no-conformidad, de su carácter substancial o la facilidad de descubrimiento.

- 17. AUDITORIA: Excepto por órdenes firmes con precio fijo, el Comprador puede, a su requerimiento, auditar cualquier y todo registro del Vendedor relacionado con los bienes estipulados en el presente. Queda acordado que el Vendedor tendrá el derecho de excluir todos los secretos comerciales, fórmulas o procesos de dicha inspección. El Vendedor además acuerda conservar sus libros y registros relacionados con los bienes estipulados en el presente por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha en que dichos bienes y/o servicios fueron proporcionados, y hacer que esos libros y registros estén disponibles para el Comprador en todo tiempo y lugar dentro del indicado período de cinco (5) años.
- 18. IMPUESTOS: Los precios cotizados no incluyen, de resultar aplicables, los impuestos por venta o uso, sean estatales o locales. Todo impuesto que el Vendedor esté obligado a cobrar será agregado a la factura como un cargo separado a ser pagado por el Comprador. Todo otro impuesto, derechos gubernamentales y cargo de cualquier tipo estarán incluidos en los precios cotizados. Si la orden implica la importación de un producto al Estado Plurinacional de Bolivia, sólo se incluirán en el precio aquellos impuestos aplicables hasta el punto de venta.

Todos los impuestos, honorarios y otros cargos para la importación de los bienes de la Orden de Compra serán por cuenta del Comprador, a menos que esté expresamente incluido en la cotización del precio como una parte de esta Orden de Compra.

- 19. CONFLICTO DE INTERÉS: El Vendedor declara y garantiza no haber dado ni recibido comisiones, pagos, regalos, comisiones clandestinas, entretenimientos lujosos o excesivos u otras cosas de valor a o de un empleado o agente cualquiera del Comprador, YPFB o tercera persona alguna, en conexión con esta orden de compra, y tiene conocimiento que dar o recibir un pago, regalo, entretenimiento lujoso u otra cosa de valor cualquiera está estrictamente en violación de la política corporativa del Comprador y puede resultar en la anulación de esta y toda otra orden de compra futura.
- 20. MATERIAL PELIGROSO: Luego de la aceptación de esta orden para el envío final por un medio cualquiera de transporte, el Vendedor certifica que el contenido del envío está descrito con el nombre apropiado y está clasificado, embalado, marcado, etiquetado y en condición apropiada para ser transportado por el medio seleccionado de transporte de acuerdo a reglamentación aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia y para el envío internacional con la actual Reglamentación para Artículos restringidos IATA/CAO/IMCO y acuerda defender e indemnizar al Comprador contra toda violación de la reglamentación.

Cuando sea aplicable, el Vendedor incluirá Hojas de Datos de Material de Seguridad (MSDS), junto con la documentación de exportación y en el idioma requerido.

21. FACTURA COMERCIAL: 1. Factura del Vendedor 2. La factura debe mostrar una descripción completa del bien y el número de orden de compra. 3. Número de ítems en la misma secuencia numérica que la orden de compra. 4. Mostrar la cantidad del bien, Precio Unitario, ampliaciones y el valor Total negociado (Incoterms 2010) 5. País de Origen y marca del Bien. 6. Si fuese aplicable, insertar la siguiente

cláusula en todas las Copias de la Factura: "Estos Productos con Licencia de los EE.UU. para el Estado Plurinacional de Bolivia (Desviaciones Contrarias a la Ley de EE.UU. están Prohibidas)".

- 22. CONDICIONES DE PAGO: De acuerdo a la condición de venta acordada.
- 23. DAÑOS Y PERJUICIOS: Adicionalmente a todos los derechos y recursos que tiene el Comprador, en caso que el Vendedor no cumpla oportunamente con cualquier término y condición detallado en esta Orden de Compra, el Vendedor pagará por daños y perjuicios ocasionados por la demora el 0,5% por cada día de retraso hasta un máximo del 10% del valor de la cantidad del bien que no haya sido entregado en la fecha comprometida, de acuerdo a la condición de venta aceptada.

#### ORDEN DE COMPRA

# ANEXO "B" - PROCESOS DE COMPRAS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y SOCIAL

#### 1. INTRODUCCION

YPFB CHACO S.A. está comprometida con la creación de una sólida cultura de mejora continua en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente. A la vez, se asegura de conducir sus actividades responsablemente con respecto a sus empleados, contratistas, visitas y a la comunidad en general.

El presente Anexo, denominado Anexo B de "SSAS" (Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social), expone las obligaciones que tiene el proveedor con YPFB CHACO S.A. relacionados con Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social.

La aplicación y exigencia de uno, varios o todos los requisitos aquí descritos, dependerá del alcance y características de la logística de la compra.

#### 2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

#### 2.1 REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

El PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y presentar copia de su Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros auxilios aprobado por la autoridad competente o evidencia de estado de trámite, así como también, cuando sea aplicable a la compra, su Licencia Ambiental (LA), Licencia para Actividades para Sustancias Peligrosas (LASP) y otros documentos de carácter legal y obligatorio. EL PROVEEDOR deberá aceptar v cumplir sin condiciones todas las Políticas de SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD, SUSPENSION DE TAREA, ALCOHOL Y DROGAS RELACIONAMIENTO COMUNITARIO de YPFB CHACO S.A., así como también Estándares, Procedimientos y, Normas nacionales e Internacionales de Seguridad, Salud, Ambiente y Social, que sean aplicables en todos los lugares donde se ejecuten trabajos a nombre de YPFB CHACO S.A.

YPFB Chaco se reserva el derecho de exigir documentación legal adicional si esto fuera necesario de acuerdo al alcance de la compra.

#### 2.2 REQUISITOS DE SEGURIDAD

El PROVEEDOR es responsable final de todas las personas que trabajen para él, sean este personal del propio, SUBCONTRATISTAS Y/O VISITAS.

El PROVEEDOR deberá asegurar que toda la información de SSAS emitida por YPFB CHACO S.A. sea difundida e implementada de manera efectiva a todo su personal. El CONTRATISTA deberá mantener un registro de dicha difusión.

El PROVEEDOR debe contar con la identificación de peligros, evaluación y control de los Riesgos SySO de las actividades asociadas a la entrega del material o bienes, para lo cual YPFB Chaco S.A realizara la revisión y aprobación de dicha matriz cuando sea aplicable.

De la misma manera es de carácter obligatorio la habilitación del personal y vehículos asociados a la compra dentro del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). En caso de utilizar vehículos para la entrega de materiales o bienes en áreas operativas de YPFB Chaco S.A, el PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos correspondiente para la habilitación.

El PROVEEDOR proveerá Equipo de Protección Personal (EPP), certificado y adecuado al trabajo a realizarse y de acuerdo a los criterios descritos en el procedimiento correspondiente. Dicho equipo deberá estar en perfecto estado de uso y deberá ser reemplazado inmediatamente en caso de deterioro, extravío o daño asociado a las actividades de la compra. La contratista deberá mantener un registro de la dotación de EPP a su personal y subcontratista.

El Gerente o Representante Legal del PROVEEDOR y/o cualquier otro miembro de la mismo, al igual que cualquier persona de los SUBCONTRATISTAS, deberán asistir a todas las reuniones referentes a temas de SSAS convocadas por YPFB CHACO S.A.

El PROVEEDOR es responsable de proveer herramientas y equipos apropiados para el trabajo y en buen estado de funcionamiento, y deberá reemplazarlos en caso de no estar en condiciones seguras de uso. YPFB CHACO S.A. podrá exigir la presentación de cualquier certificación que considere necesaria para constatar el perfecto estado del equipo, la misma que deberá ser provista por el PROVEEDOR antes de iniciar el trabajo.

El PROVEEDOR será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por la falta, incumplimiento y/o inobservancia de los requerimientos de YPFB CHACO S.A. estipulados en la orden de compra.

Cualquier incumplimiento de las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSAS podrá ser considerado causal de incumplimiento a la orden de compra, aplicándose lo establecido en las clausulas correspondientes.

# 2.3 SALUD

Personal del PROVEEDOR, en virtud del alcance de la compra y en cumplimiento de la Política de Alcohol y Drogas de YPFB CHACO S.A, deberá someterse a las pruebas de alcohotest al ingreso a áreas operativas y control diario mientras dure el proyecto.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de salud detallados en el anexo de habilitación de personal para poder ingresar a áreas operativas, cuando sea aplicable.

### 2.4 MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR deberá cumplir la legislación ambiental vigente aplicable, cuando aplique a la compra

El PROVEEDOR deberá presentar un plan de emergencias ambientales que contemple los distintos escenarios identificados asociados a la compra, cuando sea aplicable.

El PROVEEDOR deberá presentar documentación legal correspondiente cuando la compra contemple manejo, transporte o almacenamiento de productos especiales (radioactivos, sustancias controladas, otros).

Cuando corresponda, el PROVEEDOR debe contar con la identificación y evaluación de los Aspectos Ambientales del servicio, para lo cual YPFB Chaco S.A proporcionará la metodología y matriz tipo.

#### 3. REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES

En caso de un incidente en cualquiera de sus operaciones, el PROVEEDOR deberá reportarlo a la supervisión de YPFB CHACO S.A, dentro de las 24 horas que hubiese ocurrido.

YPFB CHACO S.A. ante cualquier incidente de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social, se reserva el derecho de formar un equipo de investigación, a fin de determinar las causas que originaron el incidente y las acciones a seguir para evitar su repetición, según lo considere necesario y de acuerdo a los criterios detallados en el procedimiento correspondiente. El PROVEEDOR deberá participar activamente de cualquier investigación de incidente cuando sea requerido por YPFB CHACO S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar cualquier medida correctiva requerida por YPFB CHACO S.A. como resultado de cualquier investigación.